

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1344 Resolución de 6 de marzo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el anexo I del convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Con fecha 31/03/2021 se suscribió el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 24/04/2021, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que "los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

En este sentido, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Los Alcázares para ampliar ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 13/11/2024, para la modificación del Anexo I. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, se acuerda la modificación del Anexo I.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el Anexo I del convenio de colaboración tributaria suscrito el 31/03/2021, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 24/04/2021, que quedará redactado en los siguientes términos:

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	*		*
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	*		*
Impuesto sobre Actividades Económicas	*	*	*
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	*	*	*
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancía de cualquier clase	*	*	*
Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura	*	*	*
Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (Modalidad instalación de puesto de venta en los Mercados)	*		*

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.